

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Agencias en Derecho. Anexo No.11 del índice Electrónico	\$2.500.000
TOTAL	\$2.500.000

La Secretaria,
ANGELA MARIA LASSO.

Ref: Ejecutivo Singular
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Apod: JULIETH MORA PERDOMO
E-mail: notificacionesprometeo@aecsa.co
Ddo: NUBIA BRAVO DE ALZATE.
Rdo 76001400302820200052000.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto sustanciación No. 621
Santiago De Cali, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva aprobación y/o rechazo de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$ 2.500.000 M/CTE, a que fue condenada la parte demandada NUBIA BRAVO DE ALZATE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

- 1.-APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.
- 2.- AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. Dra. Julieth Mora Perdomo cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias.
- 3.- ACEPTAR la sustitución que del poder ejercido hace la Abogada JULIETH MORA PERDOMO, identificada con la C.C. No. 38.603.159 de Cali y portadora de la T.P. 171.802 del C.S. de la J, a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con la C.C. No. 1.018.461.98 y portadora de la T.P. 281.727 del C.S. de la J., correo para efectos de notificación notificacionesprometeo@aecsa.co , de conformidad con el artículo 75 ibídem.

4.- RECONOCER personería suficiente para actuar a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con la C.C. No. 1.018.461.98 y portadora de la T.P. 281.727 del C.S. de la J., como apoderada de la parte actora, para que actúe conforme a las voces de la presente sustitución de poder.

5.- Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria